#### UNIDAD 3.

# DELABORACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA EN LOS PAÍSES NEORROMANISTAS.



#### 3.1 MOVIMIENTO CODIFICADOR.

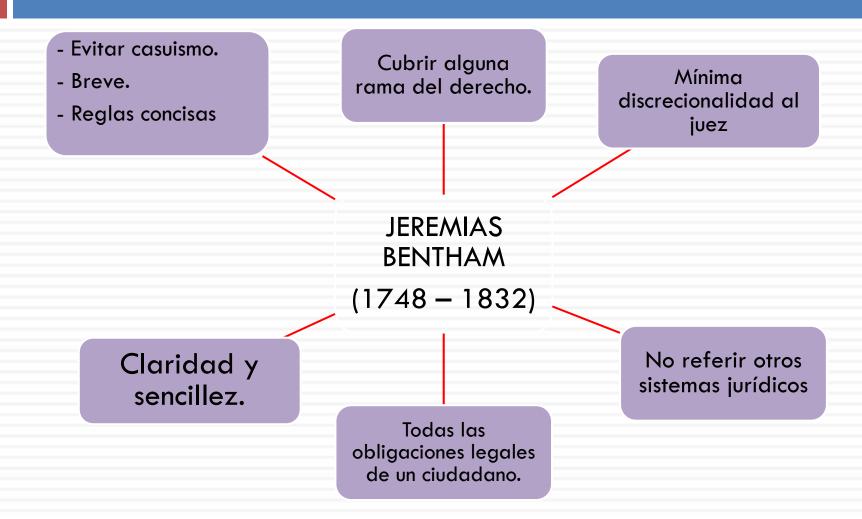
- Desde que empieza el derecho romano hasta que termina su segunda vida, encontramos codificaciones a la manera de la época posclásica, que simplifican el derecho, refundiéndolo, coleccionándolo, ya en forma cronológica o por materias.
- Las codificaciones modernas, en cambio, además de ser sistemáticas, tratan de prever en sus leyes generales, abstractas y obligatorias, un conjunto de conductas en forma silogística. En principio, tratan de prever la totalidad de actos humanos, haciendo códigos muy voluminosos que tienen como objetivo que el juez sólo sea un aplicador de las normas

Dichas codificaciones poco a poco se van apartando de este objetivo para hacer normas más acordes con la realidad y la actualidad de los tiempos, por lo que existen códigos que le otorgan al juez un amplio margen de discrecionalidad o arbitrio judicial.





## 3.1.1. PRINCIPIOS TEORICOS DE LA CODIFICACIÓN.



#### 3.1.2. CÓDIGO DE NAPOLEÓN.

- SIGLO XVII en Francia, bajo las ordenes de Juan Bautista Colbert, Ministro del Rey Luis XIV se elaboraron 3 importantes leyes:
- LA ORDENANZA CICIL (1667)
- ORDENANZA CRIMINAL (1670)
- ORDENANZA MARITIMA Y MERCANTIL (1)



 Su finalidad era establecer un derecho uniforme en el reino. Allanaron el camino de la codificación en la época de Napoleón.



### CODE CIVIL DES FRANÇAIS.

#### TITRE PRÉLIMINAIRE.

Diceiul is eg Ven sies an XI. Premulged in eg si mine mess.

DE LA PUBLICATION, DES EFFETS

ET DE L'APPLICATION DES LOIS

EN GÉNÉRAL.

#### ARTICLE 1."

LES lois sont exécutoires dans tout le territoire français, en vertu de la promulgation qui en est faite par le PREMIER CONSUL.

Elles serbot exécutées dans chaque partie de la République, du moment où la promulgation en pourra être connue.

La promulgation faite par le Paramera Consul, sera réputée connue dans le département où siégera le Gouvernement, un jour après celui de la promulgation; et dans chacun des autres départemens, après l'expiration du même délai, augmenté d'autant de jours qu'il y aura de fois dix myriamètres (environ vingt lieues anciennes) entre la ville où la

- Cuando Napoleón Bonaparte fue nombrado primer consul de Francia, decidio introducir una legislación efectiva en todo el país, para lo cual nombre una comisión para la elaboración del Código Civil. (Abogados profesionales). Convocados en 1800.
- Francois Tronchet.
- Jean Portalis.
- Bigot de Preameneu.
- Jacques de Maleville.



La oposición encontrada en el tribunado indujo a Napoleón a suspender la discusión retirando el proyecto, redujo a 50 los miembros del tribunado quitando a todos los que habían estado en contra de su proyecto. El Código Civil se público, en 1804 con el nombre de Código Civil de los

Franceses

- Esta obra comprende un título preliminar y tres libros:
- De las personas
- De las cosas
- De los diversos modos de adquirir la propiedad.

Recoge muchos aspectos del Derecho Romano.

#### LOS CINCO CÓDIGOS DE NAPOLEÓN.

CÓDIGO CIVIL. (1804) CÓDIGO DE P. CIVILES. (1806)

CÓDIGO DE COMERCIO. (1807) CÓDIGO PENAL (1810)

CÓDIGO DE P. PENALES. (1811)

- El Código Civil es la culminación de varios siglos de evolución legal francesa, reemplazo la variedad de la antigua ley con un código único y uniforme para toda Francia.
- Se implanto en los territorios conquistados de Italia, Polonia, y los Países Bajos. De hecho cuando estaba exiliado en la isla de Santa Helena, Napoleón se refería al Código como la mayor de sus victorias. «Un Waterloo se borra de la memoria, pero mi código civil vivirá por siempre»

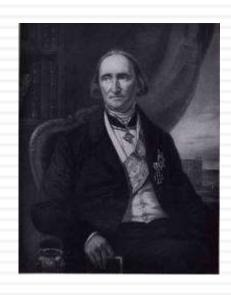
### 3.1.3. CÓDIGO CIVIL ALEMÁN.

- □ Se promulga en 1896 y entra en vigor en 1900.
- Se inspira en los códigos de Napoleón de 1804 Y en el Código Austriaco de 1811
- Elemento estabilizador y reflejar la unidad nacional fielmente

- El Código Civil Alemán (Burgerliches Gesetzbuch) o BGB como es comúnmente conocido, contiene una parte general y cuatro libros sobre obligaciones, derechos reales, familia y sucesiones.
- BGM es un Código muy sistemático y no es una obra para el ciudadano común sino parar expertos.
   Fue el trabajo de abogados académicos dirigido a los jueces.

#### 3.1.4. CODIFICACIONES NEORROMANISTAS

El código civil francés de 1804 y el Código Civil Alemán de 1900 han tenido tanta difusión en influencia que son parte de la tradición romanista contemporánea.





### INFLEUNCIAS DEL CÓDIGO FRANCES Y DEL CÓDIGO ALEMAN EN LA CODIFICACIÓN MUNDIAL

- Se basaron en gran medida en el derecho común, así como en sus respectivas leyes nacionales.
- El ius comune romanista predomino en la parte relativa a las obligaciones y los derechos nacionales influyeron en materia de propiedad y sucesiones.
- Ambos fueron preparados en el siglo XIX, el siglo del liberalismo.

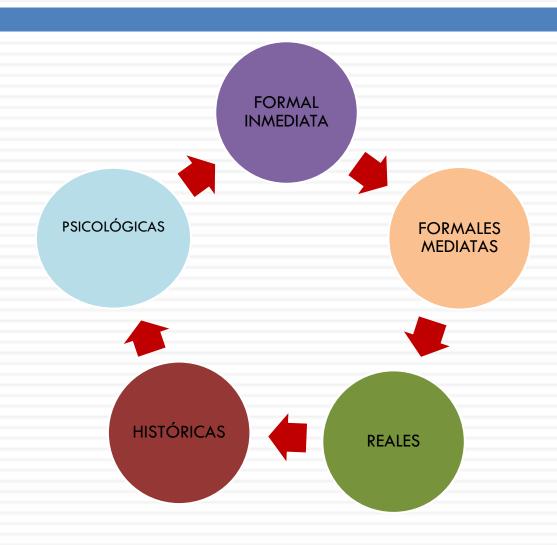
□ El código francés tuvo una alta calidad, pero siempre se apoyó en las precodificaciones; alcanzó su más amplio desarrollo e influyó en una gran parte de las codificaciones actuales, como en las de Holanda, Portugal, Suiza, Italia no unificada, y en el Resurgimeinto, en el código civil italiano de 1865; en España en el código civil de 1789, con su legendaria tradición de respetar los derecho forales.

- Gran parte de los paises latinoamericanos han tomado como modelo el código civil frances.
- Mexico se inspiro para su codificación en el de Francia; sin embargo, El Código Civil del Estado de Quintana Roo se basó en el código alemán.
- El código alemán tuvo gran influencia en el desarrollo del código de Grecia de 1940, en Austria, Hungría, Yogoslavia, Japón, China y Turquía.

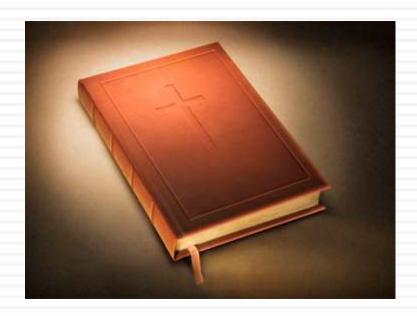
# 3.2 FUENTES DEL DERECHO EN LOS PAISES NEORROMANISTAS.

A través del tiempo las fuentes han variado, incluso varían de una familia jurídica a otra, aunque dentro de la misma familia jurídica una fuente del derecho pueda ser considerada en forma apremiante, como es la ley en los sistemas neorromanistas de Europa continental o Latinoamérica.

#### LAS FUENTES DEL DERECHO.



La principal fuente en las familias neorromanistas es la ley, en las familias anglosajonas es el precedente y en las familias filosófico-religiosas es la palabra de Dios.



Las fuentes formales son el producto de un proceso previamente establecido para que sea obligatorio dicho producto, denominado ley. En los Estados que tiene un gobierno democratico existen procedimientos específicos para que se puedan elaborar leyes.



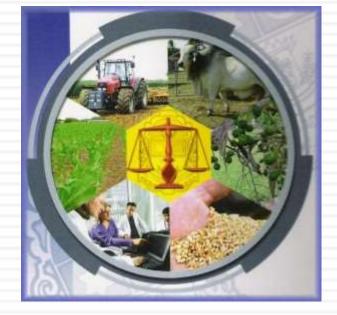
- □ Las fuentes formales pueden ser:
- □ Fuentes formales inmediatas: ley y costumbre.

Fuentes formales mediatas: jurisprudencia,
 doctrina, los principios generales de derecho y la

equidad.

Fuentes reales: Son los hechos sociales, los requerimientos de una sociedad, que pueden ser morales, culturales, sociales o religiosos en los que se fundamenta el legislador para proponer los

proyectos de ley.



Fuentes históricas: Todos los documentos anteriores serán fuentes históricas, que regulen las relaciones de los particulares entre sí y con el poder, llámese autoridad patriarcal o tribal, rey, emperador, monarca, presidente, primer ministro, etcétera.





Fuentes psicológicas: Se pueden conceptuar como la ideología que prevalece en cada una de las épocas por las que el ser humano ha pasado, de acuerdo con su desarrollo histórico y social



#### 3.2.1 PROCESO LEGISLATIVO.

• INICIATIVA DISCUSIÓN APROBACIÓN SANCIÓN PUBLICACIÓN • INICIACIÓN DE LA VIGENCIA

- Iniciativa. Es el acto por el cual determinados órganos del Estado someten a la consideración del Congreso un proyecto de ley.
- Discusión. Las cámaras deliberan acerca de la iniciativas, a fin de determinar si deben o no ser aprobadas. En caso de empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, la cámara de origen será la de diputados.
- Aprobación. Es el acto por el cual las Cámaras aceptan un proyecto de ley. La aprobación puede ser total o parcial.

- Sanción. Aceptación de una iniciativa por el Poder Ejecutivo. Debe ser posterior a la aprobación del proyecto por las Cámaras.
- Publicación. Acto por el cual la ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deben cumplirla. Se hace por medio del DOF.

□ Iniciación de vigencia. Sucesiva y sincrónica. Si se trata de fijar la fecha de iniciación de la vigencia relativamente al lugar en el que el DOF se publica, habrá que contar tres días a partir de aquel en que la disposición aparece publicada; tratándose de un lugar distinto, deberá añadirse a dicho plazo un dia más por cada 40km o fracción que excede de la mitad.